



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2012.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, informó que la fecha de inicio del próximo proceso electoral en esa entidad es el siete de diciembre de dos mil doce, y dado que en este asunto se impugnan entre otras normas el artículo segundo transitorio del Decreto 313 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Durango, que establece: ***“Las candidaturas ciudadanas a las que se refiere el presente decreto, deberán ser reguladas en las leyes de naturaleza electoral vigentes en el Estado de Durango y serán aplicables en el proceso electoral correspondiente al año 2016.”***; con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérase** a la citada autoridad electoral, para que **dentro del plazo de tres días naturales** informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuándo inicia el proceso electoral posterior al

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2012

que inicia en el año dos mil doce; y precise las fechas en que se llevarán a cabo las elecciones correspondientes.

Apercibida la citada autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y mediante oficio al **Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

